

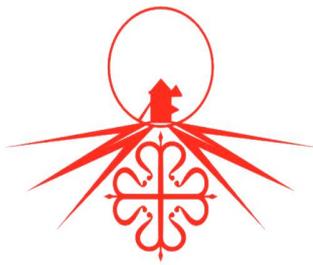
Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR-MAQUINISTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES, CAMIONES DE ABSORCIÓN, PLATAFORMA ELEVADORA Y SERVICIOS DE MAQUINARIA DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO PARA AQUELLAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO POR CUALQUIER EVENTUALIDAD Y LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.-

1.1.- Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección y constitución de **Bolsa de trabajo de conductor-maquinista del servicio de mantenimiento de caminos rurales, camiones de absorción, plataforma elevadora y servicios de maquinaria de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, por el sistema de concurso para aquellas contrataciones derivadas de las necesidades del servicio por cualquier eventualidad y la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto correspondientes al ejercicio 2023.**

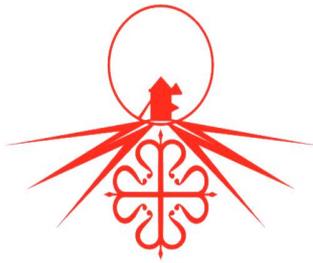
Los puestos vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertos mediante los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

- a) Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de personal que acceda a la jubilación total o parcial, hasta la provisión del puesto mediante la correspondiente oferta de empleo público.
- f) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.
- g) Cobertura de necesidades para obras y servicios determinados o acumulación de tareas.

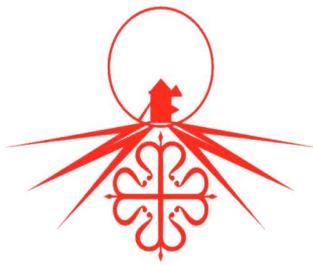
Sin perjuicio de la movilidad por la vía de los puestos, de conformidad con la legislación del momento y los postulados de la Relación de Puestos de Trabajo, las personas que ocuparen las plazas convocadas serán inicialmente adscritas al puesto de trabajo de **"CONDUCTOR MAQUINISTA"** código de puesto nº6, para **el manejo de alguna de las siguientes máquinas que integran los servicios de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava (motoniveladora, rodillo-vibrador, retroexcavadora, camión con equipamiento de presión-succión para limpieza de alcantarillado y/o camión con plataforma con brazo extensible para trabajos en altura, incluyendo también camión tonelaje mínimo 14 Tn para transporte**



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

zahorra, debiendo quedar acreditado en el certificado de funciones) de conformidad con lo establecido en dicho instrumento:

- *Realizar los trabajos propios del oficio de conductor (maquinista) con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.*
- *Conducir vehículos y maquinaria para los que habilita el tipo de carnet exigido y los emplea en la realización de las tareas para las que están destinados, colaborando en la carga, descarga y tareas propias de la maquinaria.*
- *Colaborar, en caso de necesidad, cuando es requerido por su superior y bajo las instrucciones del mismo, con el resto de brigadas en la realización de aquellos trabajos que se le encomienden, de apoyo elemental a los oficios, que no requieran conocimientos especializados de ninguna profesión.*
- *Responsabilizarse del mantenimiento, limpieza y cuidado del vehículo asignado a su cargo, realizando pequeñas reparaciones que no requieran conocimientos cualificados, tanto predictivas como preventivas, incluyendo control de niveles, relleno o cambio de fluidos, control de la presión y estado de neumáticos y elementos accesorios.*
- *Manejar los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios de su trabajo.*
- *Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomendase, todo ello al amparo de lo previsto en el Art.73.2, del TREBEP.*



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

La contratación se extinguirá por reincorporación del empleado público o por finalización de la causa que dio lugar a la citada contratación.

La jornada laboral podrá ser completa o a tiempo parcial, en el turno de mañana y/o tarde, según necesidades.

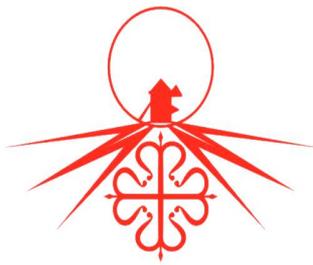
A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada.

El sistema selectivo será, debida a las especiales características de las circunstancias que concurren en la convocatoria y la urgencia de la misma ante la previsión de necesidades del servicio, una vez comprobada fehacientemente que no pueden cubrirse a través de la anterior bolsa de trabajo, el de concurso.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP, la normativa básica estatal vigente en materia de función pública y las presentes Bases Reguladoras junto con los Anexos que la acompañan.

1.3 Retribuciones: Grupo C2, nivel 14 y un complemento específico de 782,80 euros (referido a 2023), escala de administración especial, subescala servicios especiales.

1.4.- Teniendo presente la planificación efectuada a la fecha para el servicio mancomunado en la presente anualidad, con la finalidad de optimizar los



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

recursos, adecuándose a la previsión de necesidades con tiempo suficiente para su resolución, la presente bolsa de trabajo quedará activa a partir de su publicación definitiva, quedando derogada en ese mismo momento la anterior bolsa de trabajo.

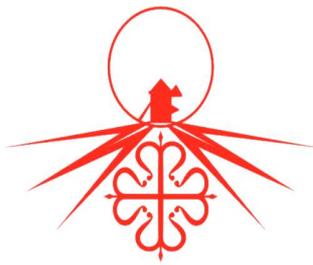
2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-

2.1.- Para ser admitido a la presente convocatoria los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa o de la que se establezca en los Anexos específicos correspondientes (en su caso) ni estar en situación de jubilación parcial, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases, como personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

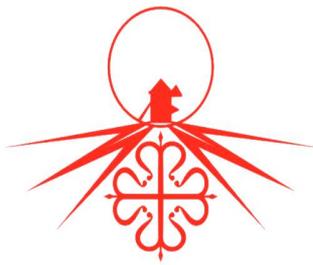
Titulación. Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o similar homologable

Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

f.- Poseer el Carnet de conducir B y C, y disponibilidad para desplazamientos.

g.- Estar en posesión del certificado de aptitud para conductores profesionales (CAP).

h.- Aportar el justificante del pago de la tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava (BOP nº 72, de 16 de junio de 2010), donde también se contempla un régimen de bonificaciones del



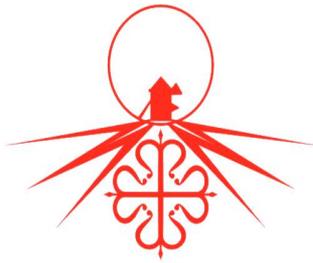
Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

50 % para las personas inscritas como demandante de empleo con antigüedad de al menos de 6 meses, debidamente justificado documentalmente, debiendo ingresarse en la cuenta de la Entidad UNICAJA BANCO, oficina de Almagro, número de cuenta ES17 2103 7781 1400 3000 6172 de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o copia deberá acompañar a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre. La falta de justificación de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria.

En el caso de presentar un título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente.

Además de ello, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

Los documentos acreditativos de las titulaciones pueden ser sustituidos por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición, estando en disposición de obtenerlo.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

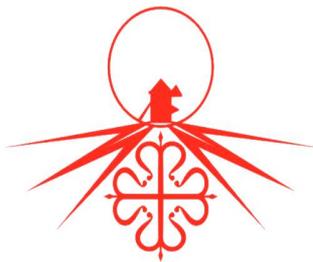
2.2.- Los requisitos establecidos en estas Bases, deberán reunirse al menos el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y durante el periodo de nombramiento que, en su caso, se produzca.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo se deberá cumplimentar documento normalizado (en adelante, solicitud), que se facilitará en la sede electrónica de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA, en el siguiente apartado o enlace <https://www.campocalatrava.es>.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de **diez días hábiles (10)**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria en la sede electrónica de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA, preferentemente de forma telemática en la referida sede electrónica <https://www.campocalatrava.es>.

Caso de no ser posible su presentación telemática, podrán presentarse **en el Registro de Entrada de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA**, sito en la Ejido de Calatrava, s/n, de Almagro, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC), **sin perjuicio de los otros medios allí previstos.**

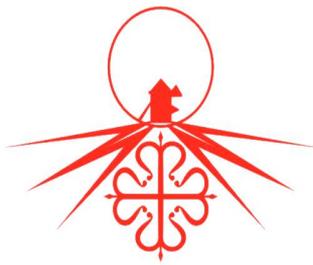
En el caso de presentar la solicitud de forma manual en lugar distinto al Registro de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada deberá comunicar el mismo día de la presentación de la solicitud, mediante correo electrónico a la dirección mancomunidad@campocalatrava.es, aportando copia de la solicitud presentada debidamente sellada con registro de entrada que se haya utilizado.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto 3.3, en las presentes bases.

No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes de la Mancomunidad de Municipios puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que sean objeto de valoración.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://www.campocalatrava.es/>

3.2.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de



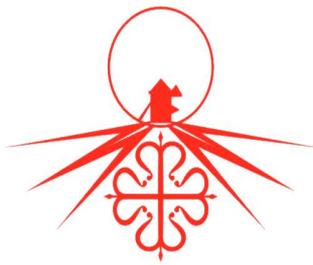
Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Calatrava (BOP nº 72, de 16 de junio de 2010), donde también se contempla un régimen de bonificaciones del 50 % para las personas inscritas como demandante de empleo con antigüedad de al menos de 6 meses, debidamente justificado documentalmente, debiendo ingresarse en la cuenta de la Entidad UNICAJA BANCO, oficina de Almagro, número de cuenta ES17 2103 7781 1400 3000 6172 de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañar a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre. La falta de justificación de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria.

3.3.- La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª.

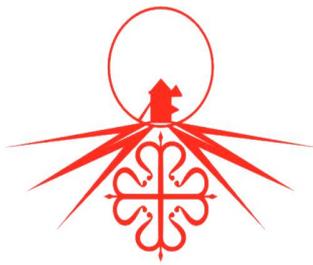
Con el fin de eliminar barreras administrativas a las personas interesadas, en pro de la eficiencia, la eficacia y la celeridad del proceso, **junto con la solicitud se adjuntarán los documentos relacionados a continuación**, sin perjuicio de que los originales de éstos, así como del resto de requisitos exigibles en estas bases, se deban presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a:

- Solicitud debidamente cumplimentada según **ANEXO I**.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- Copia de Vida Laboral actualizada.
- Copia contratos de trabajo o alta en autónomo.
- Copia de Tarjeta de Desempleado, en su caso.
- Copia del Carnet de Conducir.
- Copia del certificado de aptitud para conductores profesionales (CAP).
- Copia de la titulación exigida para participar en el proceso, título de Graduado Escolar o similar homologable.
- Copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en la base de convocatoria.
- La acreditación de la condición de diversidad funcional, en su caso, mediante copia del Dictamen Técnico Facultativo, con el certificado con el grado reconocido correspondiente, emitido por el órgano competente.
- Copia declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

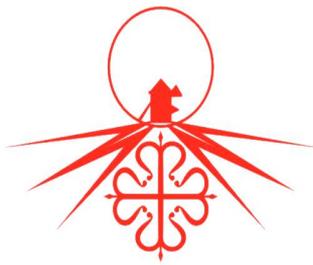


Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Copia declaración jurada o promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- El "*Autobaremo de Méritos*" recogido en el **ANEXO II** de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho autobaremo, debiendo presentar copia de la totalidad de la documentación que acredite la veracidad de la totalidad de los méritos alegados. La no presentación de alguno de los documentos comprobantes generará la imposibilidad de baremar el mismo.

Asimismo, para los méritos correspondientes a experiencia laboral, se deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO III**.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.

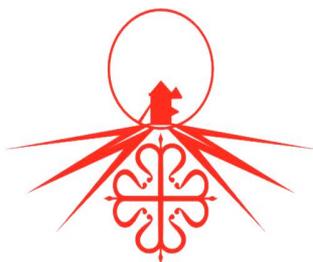
Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad pueda exigir el documento original, debiendo en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as interinos.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación.

3.5.- Serán causas de exclusión y de no admisión, la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago en tiempo y forma, de la correspondiente tasa.

No obstante, lo anterior, si el Tribunal Calificador observase que existen razones suficientes como para solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo, en este momento especialmente o en cualquier otro, procederá a ello, siendo una causa de exclusión y de no admisión el incumplimiento de tales.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

3.6.- Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA.

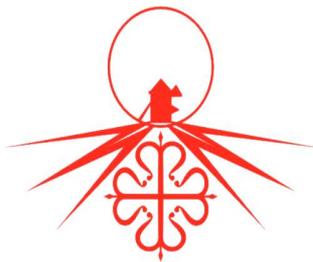
La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1 Listado provisional de personas admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de **un mes natural**, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

En esa misma resolución se publicará el nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador.

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

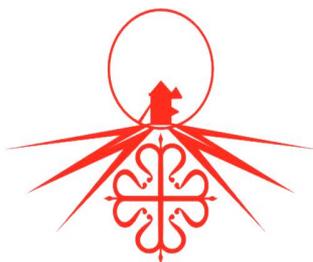
4.2 Plazo de reclamación y subsanación.

Durante el **plazo de tres (3) días hábiles**, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá realizar lo siguiente:

- a) Formular reclamaciones al tribunal, por parte de las personas interesadas, por aparecer en la lista de excluidas o, en su caso, por no aparecer ni en la de admitidas ni en la de excluidas.
- b) Requerir, por parte del tribunal, la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personas candidatas en su momento.

4.3 Exclusión definitiva

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 68 LPAC, y por tanto, excluida definitivamente del proceso selectivo.

4.4 Lista definitiva de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el órgano competente, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA.

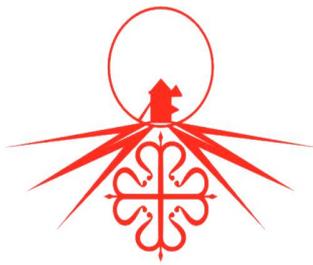
Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna, se debe considerar la lista provisional de personas admitidas como lista definitiva.

Una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas al proceso, se convocará el Tribunal Calificador.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Composición del tribunal



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Se podrá constituir un Tribunal Calificador por cada Grupo o Subgrupo de clasificación o sus equivalentes, sin perjuicio de constituir tantos como se necesiten para dar cumplimiento, en su caso, al principio de especialización.

Cada uno de los Tribunales Calificadores tendrá la composición siguiente:

- Una presidencia
- Tres vocales
- Una secretaria

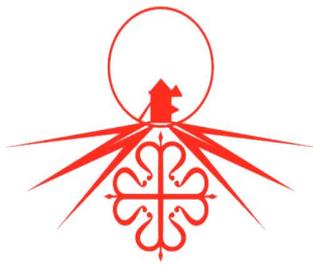
La Secretaría la ostentará el Secretario/a General de la Corporación o el funcionario/a de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal Calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.



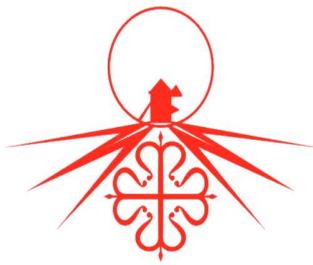
Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

El Tribunal Calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal Calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA o con funcionarios/as de carrera de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de asesoramiento, vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal Calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal Calificador.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

5.2 Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

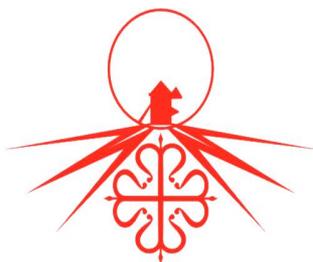
5.3 Designación de las personas que componen el Tribunal

La designación nominal de quienes compongan el Tribunal se realizará por resolución del órgano competente y se publicará conjuntamente con el anuncio del listado provisional de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal Calificador se ajustará a los establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

5.4 Autonomía funcional

El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección,



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal Calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizado fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

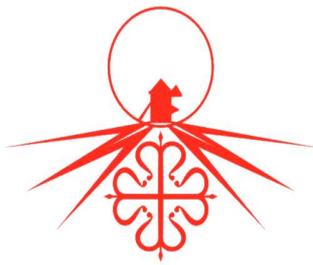
5.5 Toma de decisiones

Las decisiones del Tribunal Calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

5.6 Confidencialidad

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del Tribunal Calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de Secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo.

Una vez finalice el proceso selectivo, el secretario/a remitirá toda la documentación que constituya el expediente a la unidad competente en materia de personal de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, para que se archive y custodie.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso selectivo mediante el sistema de **concurso** tendrá una puntuación máxima a alcanzar de **100 puntos**, consistiendo en la valoración de los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y debidamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases y de acuerdo con el modelo de "Autobaremo de Méritos" (**ANEXO II**) y los criterios de valoración establecidos.

6.1 Tipo de procedimiento.

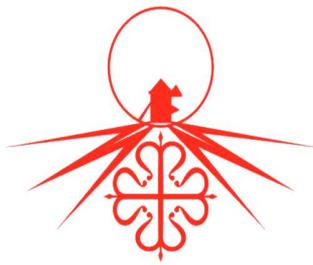
El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

6.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las Bases Generales:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) **Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral en entidad pública o privada,** se asignarán **0,3000 puntos** por mes trabajado, **hasta un máximo de 60 puntos.**



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS, FORMACIÓN Y OTROS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

b) **Formación recibida:**

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto, prevención de riesgos labores o materias transversales, en los términos señalados en las presentes Bases: **0,0300 puntos por hora de formación, máximo 40 puntos.**

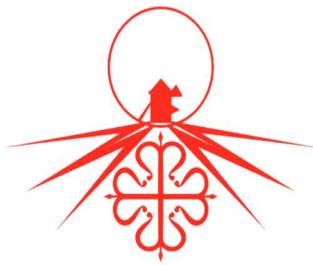
A efectos de baremación, cuando la certificación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación; mientras que los cursos de formación, jornadas o seminarios cuyo certificado o título no venga especificada la duración en horas sino en jornadas o días, cada jornada o día de duración equivaldrá a 6 horas de duración.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, LISTADO DE PUNTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

7.1.- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en estas Bases.

Si sumadas las puntuaciones existiese empate entre los/as aspirantes, se



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

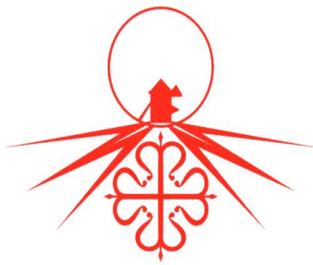
resolverá estimando como criterios de desempate los siguientes: el primero los puntos correspondientes a la experiencia laboral acreditada; de continuar el empate, la puntuación correspondiente a formación; y, en caso de mantenerse el empate, la antigüedad en el desempleo.

Los resultados serán publicados en el Tablón de Anuncios de la oficina técnica sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, sita en la calle Ejido de Calatrava, de Almagro (Ciudad Real) y en la sede electrónica <http://www.campocalatrava.es/> de la Mancomunidad. Se dispondrá de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los interesados puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

El Tribunal propondrá al Sr. Presidente la aprobación de la formación de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

El nombramiento de los aspirantes se realizará cuando se necesario cubrir necesidades y en atención al orden de puntuación final que hayan obtenido como integrantes de la bolsa.

7.2.- Los aspirantes de la Bolsa incluirán en su solicitud por escrito la dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a efectos de comunicación y notificaciones aceptando estos medios como preferentes para relacionarse con la Mancomunidad. Será a este correo electrónico y/o número de móvil donde se le notificará su llamamiento para realizar las sustituciones para las que se prevea la Bolsa, debiendo comunicar formalmente por escrito cualquier variación en los mismos.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Si en el plazo de máximo de tres días naturales no contesta afirmativamente y no comparece para su toma de posesión, se entenderá que renuncia. En ese caso pasará al último lugar de la Bolsa. El aspirante propuesto será el siguiente en el orden de prelación de la Bolsa.

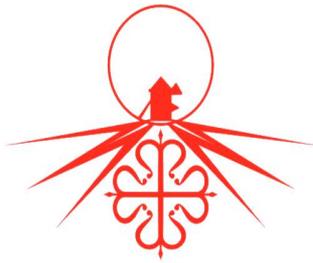
El aspirante procederá a la presentación de la documentación que se le requiera a fin de proceder a la contratación procedente, todo ello en el plazo máximo de tres días naturales.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las de la convocatoria, no podrán ser nombrados empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3.- En el supuesto de que, con anterioridad a la contratación el trabajador(a) que resulte seleccionado renuncie o se extinga la relación por cualquier causa admitida en derecho, se procederá a contratar en las mismas condiciones iniciales y por el periodo de sustitución legalmente establecido restante al aspirante que figure en segundo lugar en la relación o listado elaborado por el Tribunal y, en su defecto, sucesivamente a los aspirantes siguientes.

8.- BASE FINAL

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as



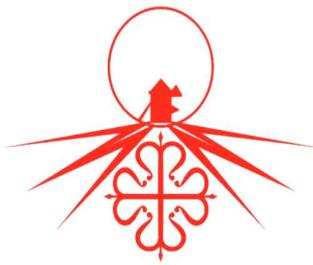
Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común.

En Almagro, a 25 de mayo de 2023.

El Presidente

Fdo: Daniel Reina Ureña



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre:	Primer Apellido	Segundo Apellido
Dirección	Localidad y CP	Provincia
DNI	Correo electrónico	Teléfono contacto

PLAZA

CONDUCTOR MAQUINISTA

OBJETO DE LA SOLICITUD

Primero.- Que declaro conocer las Bases de la convocatoria, relativas al proceso de selección, deseando formar parte del mismo.

Segundo.- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

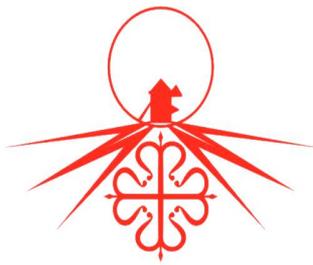
Por todo lo cual, SOLICITO que se admita esta solicitud para el proceso de selección, declarando bajo mi responsabilidad que son ciertos la totalidad de los datos que se consignan

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso para la constitución de Bolsa de Trabajo de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA, publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA.

Y para que surta efectos en el mismo, firmo en _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

DNI _____



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

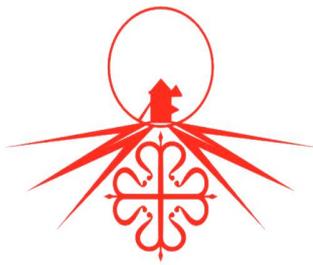
ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Nombre:	Primer Apellido	Segundo Apellido
Dirección	Localidad y CP	Provincia
DNI	Correo electrónico	Teléfono contacto

PLAZA
CONDUCTOR MAQUINISTA

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL				
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL				
	PUNTOS	Nº MESES	TOTAL AUTOBAREMACIÓN	TOTAL, a cumplimentar sólo por el Tribunal Evaluador
1.a.- Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral en entidad pública o privada	0,3000 puntos/mes, hasta un máximo de 60			
TOTAL A (MÁXIMO 60 puntos)				
B.- MÉRITOS ACADÉMICOS, FORMACIÓN Y OTROS				
2.- MÉRITOS ACADÉMICOS, FORMACIÓN Y OTROS				
d.- FORMACIÓN RECIBIDA				
	PUNTOS	HORAS	TOTAL AUTOBAREMACIÓN	TOTAL
2.d.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto, prevención de riesgos	0,0300 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 40 puntos.			



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

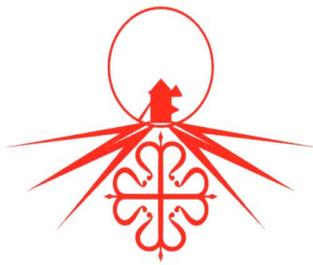
labores, materias transversales, en los términos señalados en las presentes Bases.				
TOTAL B (Máximo 40 puntos)				
TOTAL A+B				

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso para la constitución de Bolsa de Trabajo de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA, publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA.

Y para que surta efectos en el mismo, firmo en _____, a ___ de _____ de 2023

Fdo.: _____

DNI _____



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

ANEXO III

MODELO CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS Y EXPERIENCIA

D/D^a. _____, con DNI N° _____, en calidad de
Secretario/a de la Administración Pública _____ o
Representante Legal Empresa _____, con CIF N°

CERTIFICA

Que D/D^a. _____, con DNI/PASAPORTE/NIE (táchese lo que
no proceda) N° _____

Ha desempeñado el siguiente puesto de trabajo, desarrollando las funciones que se indican a continuación, con referencia a las Bases de Convocatoria de Bolsa de Trabajo para **CONDUCTOR MAQUINISTA** en el manejo de alguna de las siguientes máquinas: **motoniveladora, rodillo-vibrador, retroexcavadora y/o camión con equipamiento de presión-succión para limpieza de alcantarillado, incluyendo también camión tonelaje mínimo 14 Tn para transporte zahorra** por parte de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.

Puesto de trabajo, como funcionario o personal laboral, no eventual

DENOMINACIÓN	CONDUCTOR MAQUINISTA				
GRUPO DE CLASIFICACIÓN					
ESCALA/SUBESCALA					
DURACIÓN (*)	FECHA INICIO		FECHA FIN		

Funciones desarrolladas, con referencia a las Bases de Convocatoria de la plaza:

